



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDP/LC

Pichari, 26 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2021, el Informe N° 0200-2021-MDP/GEyDS/SJR-C del Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Sócrates Jeri Carrasco, Informe N° 010-2021-MDP-GEDS-DPSS-/WGH/J (e) del Jefe de la División de Programas Sociales y Servicios Sociales Bach. Wilber M. Gamboa Huallpa, por la cual remite el informe adjunto al presente para la Ratificación de documentos y reactivación de Saberes Productivos Virtual con la participación de los Adultos Mayores de nuestro distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, establece que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en atención y a los considerandos precedentes, con el voto Unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa de la aprobación del Acta, se expide la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO".

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA, Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Pichari, con el objetivo de revalorizar la imagen social de esta población a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y prácticas ancestrales los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierten en activos de su comunidad para la generación de procesos de desarrollo local y asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDADES, Las que se encuentran establecidas en el Artículo único y inciso a) de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ARTÍCULO TERCERO. - **COMPROMISOS**, Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de

Pichari y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Distrital de Pichari se compromete a:

- I. Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la División de Programas Sociales.
- II. Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad
- III. Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos,
- IV. Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos,
- V. Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos,
- VI. Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la Región Cusco, brindará a la Municipalidad Distrital de Pichari, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.2 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR**, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDF/LC de fecha 11 de noviembre del 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - **UNIDAD RESPONSABLE**, Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Pichari, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO SEXTO. - **SE ENCARGA**, a la División de Programas Sociales, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO**


.....
**Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE**

CC
Gerencia Municipal
GDESM
MIDIS
Archivo

